



Patrimonio Autónomo De Remanentes De La Caja Agraria En Liquidación – Nit – 830053105-3

Bogotá D.C., junio 05 de 2023

UG-CAJ-No 3477

Al contestar cite este número.

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO

j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: **Proceso:** Verbal de Pertenencia
Radicado: 76622400300120230008500.
Demandante: Jerley Varela Gutiérrez y otra
Demandado: Daniel Alexander Borges Varela
Radicado: 1130716

ELKIN MAURICIO MARTÍNEZ URREA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, con C.C 79.532.703 de Bogotá DC, y Tarjeta Profesional N° 103.098 del C. S. J., actuando en calidad de apoderado judicial de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil N° 3-1-0217, me permito dar contestación a la demanda previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, cesó el ejercicio de su objeto social y entró en proceso de liquidación, según lo dispuesto en la Resolución N° 1726 del 19 de diciembre de 1999, expedida por la Superintendencia Bancaria – hoy Superintendencia Financiera-, y terminó su existencia legal mediante la Resolución N° 3137 del 28 de julio de 2008, la cual quedó en firme y ejecutoriada al haberse dado cumplimiento a cada una de las etapas procesales del trámite liquidatorio, generando la cancelación de su matrícula mercantil N°00225943.

2. El Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, nació a la vida jurídica como consecuencia de la celebración del contrato de fiducia mercantil N° 3-1-0217, suscrito entre la extinta Caja Agraria en Liquidación y Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A., en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 50 literal b del Decreto Reglamentario 2211 de 2004, cuya finalidad radica exclusivamente en la administración y pago de los gastos finales de la liquidación.

3. Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, no es una extensión de la Caja Agraria en Liquidación debido a que feneció y en consecuencia no es viable responder por circunstancias o controversias que hayan quedado pendientes por demandar y que no se hubiesen exigido o resuelto judicial o extrajudicialmente durante la vida jurídica de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero en Liquidación.

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.





Patrimonio Autónomo De Remanentes De La Caja Agraria En Liquidación – Nit – 830053105-3

4. Fiduciaria La Previsora S.A., no es sucesora procesal o subrogataria de la extinta Caja Agraria en Liquidación, simplemente es administradora de los recursos o reservas derivadas de procesos litigiosos, oportunamente notificados antes del cierre contable, por lo tanto sólo puede y debe atender las contingencias y administrar los recursos para pagar directamente a los interesados hasta el monto entregado por el liquidador conforme a las instrucciones, reservas y la prelación de créditos para el pago de las posibles condenas contingentes que fueron notificadas, toda vez que, el contrato de fiducia mercantil sólo se circunscribe a cumplir con el mandato regulado y fundamentado en el artículo 51 del Decreto 2211 de 2004.

5. Hechas las anteriores precisiones, se procedió a solicitar información al área de Cartera del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, por posibles créditos bancarios o deudas hipotecarias a cargo de la señora **MARÍA ELENA GUTIERREZ VARELA** con C.C 29.779.384, relacionado con el bien inmueble de M.I 380-24883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, encontrando que no registra saldo pendiente que se hubiese derivado de posibles créditos otorgados en su momento por la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, ni la garantía hipotecaria constituida a favor de la extinta entidad respalda endeudamiento alguno a cargo de la misma.

Así mismo, consultada la base de datos de procesos jurídicos entregada por la Caja Agraria en Liquidación a FIDUPREVISORA S.A., no se observa antecedentes de proceso ejecutivo alguno iniciado en contra de la señora **MARÍA ELENA GUTIÉRREZ VARELA**.

Puesto de presente lo anterior, se procederá a realizar las siguientes manifestaciones:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Ni se afirman ni se niegan la totalidad de hechos de la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

La entidad que represento no se opone a las pretensiones de la demanda, respecto a la solicitud de pertenencia, toda vez que, no le asiste interés alguno en el presente proceso, teniendo en cuenta que la señora **MARÍA ELENA GUTIERREZ VARELA** con C.C 29.779.384, relacionado con el bien inmueble de M.I 380-24883, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, no registra con esta entidad saldos pendientes derivados de los créditos otorgados en su momento por la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

EXCEPCIONES DE LA DEFENSA

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA POR TRATARSE DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS A FAVOR DE LA EXTINTA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACIÓN Y QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN EN CABEZA DE OTRA ENTIDAD.

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.





Patrimonio Autónomo De Remanentes De La Caja Agraria En Liquidación – Nit – 830053105-3

La entidad que represento no se opone a las pretensiones de la demanda, toda vez que, no le asiste interés alguno en el presente proceso, de acuerdo a lo certificado por la jefe del área de cartera mediante memorando UG-CA-C No. 3434 del 02 de junio de 2023, donde se relaciona que no se registra saldo pendiente que hubiese derivado de posibles créditos otorgados en su momento por la extinta Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, ni la garantía hipotecaria constituida a favor de la extinta entidad respalda endeudamiento alguno a cargo de la misma.

Así mismo, consultada la base de datos de procesos jurídicos entregada por la Caja Agraria en Liquidación a FIDUPREVISORA S.A., no se observa antecedentes de proceso ejecutivo alguno iniciado en contra de la señora **MARÍA ELENA GUTIÉRREZ VARELA**.

Se reitera que la **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACIÓN**, entidad que también se identificó con la sigla **CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** feneció, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal e inscripción de documentos del 26 de septiembre de 2008, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se aportan para que obren como pruebas en el cuaderno que se abra dentro del trámite de la referencia y que demuestran incontrovertiblemente que la **CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN**, hoy carece de personería sustantiva y adjetiva, es decir, no existe.

El PAR – Caja Agraria en Liquidación llamado a este proceso, sólo realiza la “administración, seguimiento y pago de contingencias pasivas litigiosas que se hagan exigibles; administración y pago de gastos finales de la liquidación, no siendo un subrogatario, ni sucesor procesal, ni el cesionario de la extinta Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación, razón por la cual desde este momento procesal se solicita la desvinculación en este proceso de la entidad que represento.

}

PETICIÓN

De conformidad con lo manifestado en el presente escrito, me permito solicitar a su Honorable Despacho, **DESVINCULAR** del presente proceso a Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero en Liquidación, antes de la realización de la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P., y en consecuencia sea eximida por concepto de condena en costas conforme a lo consagrado en el artículo 365 del C.G.P.

ANEXOS

1. Poder Doctor Felipe Negret Mosquera, apoderado general Parcelal.
2. Copia Escritura Pública N° 11570 del 5 de octubre de 2010 Notaría 72 de Bogotá.
3. Certificado existencia y representación Fiduprevisora S.A.
4. Certificado existencia y representación Fiduprevisora S.A.. Superintendencia Financiera.
5. Certificado existencia y representación Caja Agraria.

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 6108161 / (601) 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que este formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.





Patrimonio Autónomo De Remanentes De La Caja Agraria En Liquidación – Nit – 830053105-3

6. Certificación UG-CA-C No. 3434 del 01 de junio de 2023.

NOTIFICACIONES

Fiduciaria la Previsora S.A. en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes Caja Agraria en Liquidación y el suscrito en la calle 67 N° 16-30 de la ciudad de Bogotá y correos parcal@parugp.com.co, emmartinezu@parugp.com.co y/o jsalinasl@parugp.com.co.

El demandante, la suministrada en la demanda.

Atentamente,

ELKIN MAURICIO MARTÍNEZ URREA

C.C. N° 79.532.703

T.P. N° 103.098 del C.S. de la J

